

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 3 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 244

Expediente ESC-00004-26

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental y se fija fecha de visita”

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. **0658** del 05 de junio del 2026, el señor **Richard Fernando Villota López**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.103.989 expedida en Ipiales (N) ; presentó documentación para el obtener permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, para las actividades de **BENEFICIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, proveniente del predio **“SANTA FE SECCION SANTA FE IPIALES”**, para el proyecto **“MINA SANTA FE”** localizado en santa fe sección santa fe Ipiales, Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere permiso de emisiones atmosféricas.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$2.373.208)**.

El día 08 de mayo de 2026, se recibió la certificación de pago por concepto de servicios de evaluación. En consecuencia, el día 12 de febrero de 2026 se procedió a realizar la apertura del expediente.

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por el señor **Richard Fernando Villota López** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.103.989 expedida en Ipiales (N); presentó documentación para el obtener permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, para las actividades de **BENEFICIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, proveniente del predio **“SANTA FE SECCIÓN SANTA FE IPIOALES”**, para el proyecto **“MINA SAN JUAN”** localizado en santa fe sección santa fe, Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño; sin embargo es necesario que dentro de los **diez (10) días** siguientes a la notificación se allegue la siguiente documentación:

1. Se anexa certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con número de matrícula 244-40434 en el cual se evidencia que el señor Richard Fernando Villota López no es el propietario del inmueble, por lo cual se requiriere se anexe contrato de comodato o arrendamiento debidamente diligenciado y firmado por los propietarios del predio.
2. Adjuntar Concepto sobre Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Ipiales referente al inmueble identificado con matrícula 244-40434, que acredite la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo. El documento deberá: a) tener expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación; b) identificar claramente la dirección y matrícula catastral del predio; c) clasificar expresamente el proyecto

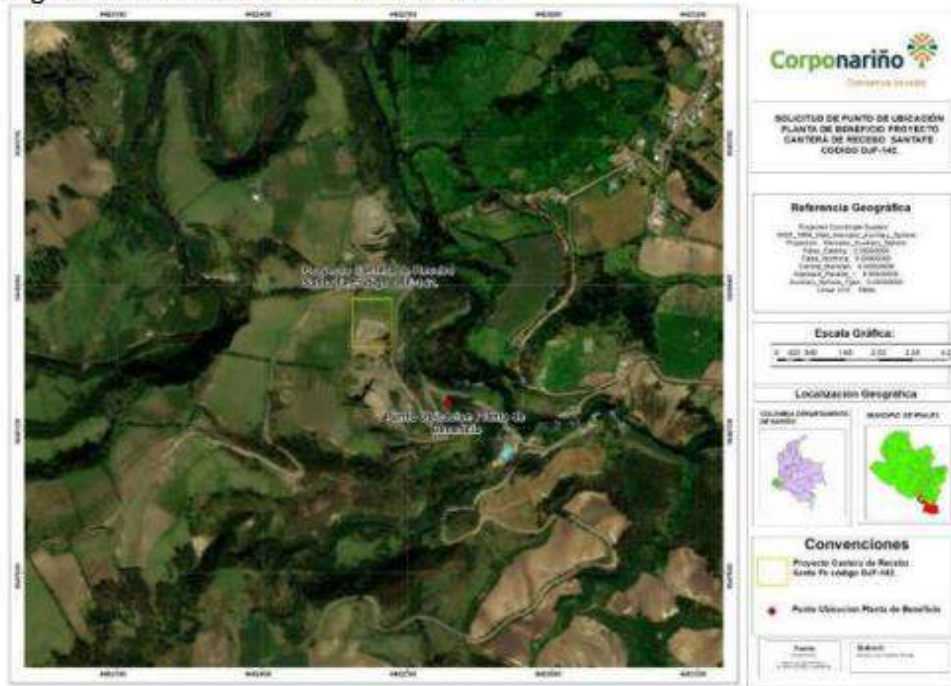
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 3 Fecha: 04/05/2021

dentro de un uso específico conforme al EOT/POT vigente (indicar si el uso es: principal, complementario, restringido o prohibido).

- Se debe anexar el Certificado del Ministerio del Interior sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto.
- Se requiere la información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.
- Adjuntar el concepto de aprobación PTO para revisar la situación frente al componente de beneficio del componente mineral.
- Las coordenadas consignadas en el Formulario Único de Solicitud de Permiso de Emisiones para Fuentes Fijas (X: 205402.81 – Y: 89967.466) no especifican sistema de referencia geográfica, lo cual impide su validación técnica y genera inconsistencias en la ubicación del proyecto.
- Revisión Coordenadas página 27 del documento: “Ubicación Geográfica Mina Santa Fe” Norte: 0°48' 46.1" Occidente: 77°38'48.3" Se llevó a cabo revisión de las coordenadas indicadas en el subtítulo relacionado anteriormente considerando lo expuesto por el solicitante “La Planta de Beneficio se encuentra ubicada en el municipio de Ipiales al sur del Departamento de Nariño, a continuación, se presenta la ubicación geográfica”.

Con el análisis realizado se identificó que el punto propuesto por el solicitante se ubica fuera del polígono minero correspondiente al proyecto CANTERA DE RECEBO SANTA FE, Expediente Ambiental 001-2004 de titularidad del señor RICAR VILLOTA identificado con cédula de ciudadanía No. 87103989, título minero No. DJF-142 en estado vigente.

Figura 1. Ubicación Planta de Beneficio



Fuente. CORPONARIÑO, 2026

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 3 de 3 Fecha: 04/05/2021

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$2.373.208)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó copia de la factura cancelada, así mismo anexo certificado de paz y salvo emitido por la tesorería general de CORPONARIÑO.

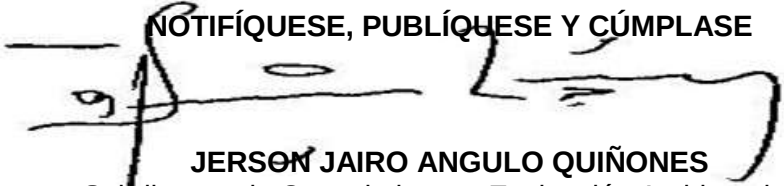
ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO. Fijar como fecha para la realización de la inspección ocular el día veinticuatro (24) de junio de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición alguno.

Dado en San Juan de Pasto, el día 23 DE JUNIO DEL 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Revisó: Jerson Angulo

Elaboró: Vanessa V.B.

